GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 4-670 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 19 JUL. 2022

VISTOS:

El Informe N° 087-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS de fecha 16 de junio de 2022; El Acta N°231 de fecha 14 de junio del 2022; El Informe N°034-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/COC de fecha 02 de junio del 2022; El Acta N°230 "COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN" de fecha 30 de mayo del 2022, Solicitud, de fecha 06 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

A través de Solicitud, de fecha 06 de mayo del 2022, el Establecimiento de Salud "HUABAL" con Código de Trámite Nº AMA20220063, cuya razón social es DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, con Registro Único de Contribuyente (RUC) Nº20176217694, cuyo representante legal es el Dr. Conrado Montoya Pizarro identificado con DNI N°33430092 y director médico es Linder Daniel Pizango con DNI N°44447236, quien solicita la asignación de categoría I-1 al mencionado establecimiento de salud. Adjunta además la documentación que sustenta su pretensión.

Con Acta N°230 "COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN" de fecha 30 de mayo del 2022, se designa al equipo operativo de categorización conformado por la Lic. Julia Beatriz López Puicon, Mg. Luzlita Canta Zumaeta y Mg. Piter Wilfredo Quintanilla Guillen, para realizar la visita de categorización.

Mediante Informe N°034-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/COC de fecha 02 de junio del 2022, el Equipo Supervisor comunica textualmente a la Presidente del Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región, "9.CONCLUSIONES: La IPRESS "HUABAL", cumple con los requisitos establecidos en la normatividad referida a la categorización de IPRESS. 10. RECOMENDACIONES SOBRE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE DISPONGAN DE SER EL CASO: Ninguno.

Con Acta N°231 de fecha 14 de junio de 2022, el Comité Técnico Regional de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región indica Textualmente:

> "(...) 15. Visto el Informe N° 034-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/COC, de fecha 02 de junio del 2022 presentado por el Comité Operativo designado, el Comité Técnico Regional de Categorización analiza el informe, por lo que propone asignar la Categoría de I-1 a la IPRESS "HUABAL" (...)"

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 670 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 19 JUL. 2022

A través del Informe N° 087-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DEPGS-DSS de fecha 16 de junio de 2022, la Directora de Servicios de Salud solicita al Titular de esta Entidad la emisión del acto resolutivo mediante el cual se asigne la Categoría I-1 al establecimiento de salud "HUABAL".

El artículo 37° de la Ley N°26842, Ley General de Salud establece que: *"Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que dispone los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel Nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel Nacional o a quien esta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición."*

Con Decreto Supremo N°013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del mencionado Reglamento, dentro de los treinta (30) días calendarios de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda.

Asimismo, el artículo 8° del acotado Reglamento establece que, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando precedente, tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud.

En ese orden de ideas, los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo deben someterse a procesos de categorización y re categorización de acuerdo a la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimiento del Sector Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N°076-2014-MINSA, norma técnica sanitaria establecida por el Ministerio de Salud, conforme a lo previsto en el Art. 100° del Reglamento antes indicado.

En tal sentido, por Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimiento del Sector Salud", cuyo Numeral 6.1.1 establece que, la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Servicios de Salud, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 670 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 19 JUL. 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR LA CATEGORIA I-1 al establecimiento de salud **"HUABAL"** con Código Único de IPRESS Nº 5190, cuya razón social es **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) Nº20176217694, cuyo representante legal es el Dr. Conrado Montoya Pizarro identificado con DNI N°33430092 y director médico es Linder Daniel Pizango con DNI N°44447236, **CON POBLACIÓN ASIGNADA** y ubicado en CC.NN Huabal, Distrito Río Santiago, Provincia de Condorcanqui, Región de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El establecimiento de salud señalado en el ARTICULO PRIMERO de la Presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicio de Salud –UPSS con Registro y actividades de atención directa o de soporte según la categoría asignada; así como las UPPS, servicios y/o procedimientos adicionales a su categoría.

ARTÍCULO TERCERO.- La categoría asignada tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución. En caso que varié su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución debe comunicar el hecho dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región comunique al responsable técnico del establecimiento de salud señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución sobre la emisión del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) la asignación de la categoría del establecimiento de salud señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, quién en cinco (05) días útiles actualizará la información.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OCI/DIRESA
OTI/DIRESA
DSS/DIRESA
DEPGS/DIRESA
RED DE SALUD CONDORCANQUI
COMITÉ TECNICO DE CATEGORIZACIÓN
CENTRO DE SALUD "HUABAL"
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASV/D.OAJ.DIRESA
LMSL/A.OAJ.DIRESA

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033